

2299-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cincuenta y siete minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón MATINA de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró -de manera virtual- el día once de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de MATINA de la provincia LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Es importante señalar que, adjunto al informe de fiscalización de la asamblea cantonal de marras, fue presentada la carta de aceptación original de la señora Laura Cristina Solano Ford, cédula de identidad n.º 115650288.

En fecha quince de julio de dos mil veintiuno, fue recibido en el correo electrónico de este Departamento, oficio n.º FA-SG-163-2021 con fecha del mismo día, mediante el cual fue remitida la copia de la carta de aceptación de la señora Rose Mary Araya Chavarria, cédula de identidad n.º 108570744, como delegada territorial suplente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTÓN MATINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204020850	NESTOR ALONSO OBANDO SUAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108280245	KAREN WILLIAMS CHRISTIAM	SECRETARIO PROPIETARIO
602020547	RAFAEL ENRIQUE CHACON CHACON	TESORERO PROPIETARIO
115650288	LAURA CRISTINA SOLANO FORD	SECRETARIO SUPLENTE
700930555	ALEXANDER MARTIN MORA DUARTE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112030390	ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702320894	GERALD JAVIER ARIAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115650288	LAURA CRISTINA SOLANO FORD	TERRITORIAL PROPIETARIO
701550620	ONEIDA MORALES MENESES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602020547	RAFAEL ENRIQUE CHACON CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
700540553	ALFREDO OREAMUNO RUIZ	TERRITORIAL SUPLENTE
702530347	ONIS ZADIS DIAZ MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: De acuerdo con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar los nombramientos de las señoras **Roxana Emerita Castillo Mc Gregor**, cédula de identidad n.º 701230187, como presidente suplente y delegada territorial suplente; **Maribel de los Ángeles Garay Briceño**, cédula de identidad n.º 701500684; y **Rose Mary Araya Chavarría**, cédula de identidad n.º 108570744, ambas, como delegadas territoriales suplentes; en virtud de que todas fueron nombradas en ausencia y no consta en el expediente del partido la carta de aceptación original.

Cabe indicar que, si bien el partido político remitió por correo electrónico una carta de aceptación suscrita por la señora Araya Chavarría, dicha carta carece de los requisitos legales para su validez, por cuanto la misiva carece de firma digital y tampoco fue aportado el documento físico original.

Por otra parte, no es procedente el nombramiento del señor **Jeisen Jesús Casasola Reid**, cédula de identidad n.º 701400526, como delegado territorial propietario, ya que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional.

De acuerdo con nuestros registros, mediante auto n.º 0210-DRPP-2021 del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, el señor Casasola Reid, fue acreditado como delegado territorial distrital de Batán, del cantón Matina, de la provincia de Limón del partido Liberación Nacional.

Finalmente, tampoco es posible acreditar a la señora **Nuria Sánchez Masís**, cédula de identidad n.º 701060767, como fiscal suplente, toda vez que además de haber sido designada en ausencia sin que se presentara su consentimiento por escrito, de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE), la señora Nuria Sanchez Masis se encuentra inscrita en San Martín, Siquirres, Limón; razón por la cual, no cumple el requisito de inscripción electoral establecido mediante resolución n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, **se encuentran pendientes de designar los puestos de presidente suplente, fiscal suplente, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes.**

Para subsanar dichas inconsistencias, el partido político podrá presentar ante estos organismos electorales, si así lo desean las personas interesadas, las cartas de aceptación originales de Roxana Emerita Castillo Mc Gregor, Maribel de los Ángeles Garay Briceño y Rose Mary Araya Chavarría a los puestos respectivos, así como la carta de renuncia del señor Jeisen Jesús Casasola Reid al partido Liberación Nacional con el recibido original de la agrupación a la que dimite.

De lo contrario el partido Frente Amplio tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento supra citado. Además, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido; así como en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y la resolución n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

No obstante, para subsanar la inconsistencia respecto al cargo de fiscal suplente, el partido Frente Amplio necesariamente tendrá que realizar una nueva asamblea a fin de nombrar el puesto vacante, nombramiento que debe cumplir con todos los requisitos legales exigidos.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: (13028, 12197 / 13028, 10878 / 13548, 10878 / 13423, 11473)-2021